



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0242-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 2 de setiembre de 2021

- 1 -

**VISTOS:** La Carta N° 207-2021-VPIV-UNAJMA, de fecha 23 de agosto de 2021; la Opinión Legal N° 105-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 23 de agosto de 2021; el Oficio N° 089-2021-VPIV-UNAJMA, de fecha 27 de agosto de 2021; el Acuerdo N° 06-2021-CO-UNAJMA de fecha 1 de setiembre de 2021 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM y Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 207-2021-VPIV-UNAJMA, de fecha 23 de agosto de 2021, el Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora solicita al Asesor Legal, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez León, la *“opinión correspondiente para la implementación y aprobación de la “DIRECTIVA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”*.”;

Que, mediante Opinión Legal N° 105-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 23 de agosto de 2021, dirigida al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora Dr. Raúl Marino Yaranga Cano; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

#### **“ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:**

*Que, conforme se desprende del Estatuto y el Reglamento General de Funciones de la UNAJMA, entre las Funciones del Vicerrector de Investigación, contenidas en el numeral 31.2. Se encuentran:*

*31.2 Vicerrector de Investigación:*

*31.2.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.*

*31.2.2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.*



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0242-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 2 de setiembre de 2021

-2-

En ese sentido la Vicepresidencia de Investigación, propone el proyecto para la IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.

Que, conforme lo dispone el Art. 48 de la Ley Universitaria. "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas." Siendo la investigación una de las funciones primordiales de las universidades, en la que se encuentran involucrados docentes, estudiantes y egresados de las universidades públicas o privadas, conforme lo dispone la Ley Universitaria.

Por otro lado, tenemos el Art. 50 de la Ley Universitaria, en la que dispone. "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado."

Con las facultades que le confiere la Ley Universitaria a la Vicepresidencia de Investigación y revisado el proyecto para la IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, se desprende que contempla como objetivos establecer las disposiciones y procedimientos generales que regulen la conformación, validación y funcionamiento de los semilleros de investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, a través del Instituto de Investigación de la Vicepresidencia; razón por la cual debe emitirse la resolución correspondiente para su aprobación";

Que, en la Opinión Legal N° 105-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: "Que, PROCEDE aprobar la DIRECTIVA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS";

Que, mediante Oficio N° 089-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 27 de agosto de 2021, el Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la "aprobación de la DIRECTIVA N° 001-2021-VPI/CO/UNAJMA - "DIRECTIVA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", mismo que tiene por objetivo establecer las disposiciones y procedimientos generales que regulen la conformación, validación y funcionamiento de los semilleros de investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, a través del Instituto de Investigación de la Vicepresidencia de Investigación";

Que, por Acuerdo N° 06-2021-CO-UNAJMA de fecha 1 de setiembre de 2021, de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** la DIRECTIVA N° 001-2021-VPI/CO/UNAJMA - "DIRECTIVA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS";

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;


#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la DIRECTIVA N° 001-2021-VPI/CO/UNAJMA – "DIRECTIVA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL



**Universidad Nacional José María Arguedas**

*Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo*

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**



**DIRECTIVA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA**  
**ARGUEDAS**

**DIRECTIVA N° 001-2021-VPI/CO/UNAJMA**

**Andahuaylas - 2021**

# CONTENIDO

**DIRECTIVA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS..... 3**

**1. Presentación..... 3**

**2. Bases legales..... 3**

**3. Finalidad ..... 3**

**4. Objetivos ..... 4**

**5. Alcance ..... 4**

**6. Definiciones..... 4**

**7. Aspectos generales: ..... 5**

**8. Aspectos específicos..... 5**

**Anexos ..... 7**



# DIRECTIVA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## 1. Presentación

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de diversos conocimientos y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad. Se reconoce que la investigación científica es una parte importante de la actividad universitaria cuyos resultados permiten el crecimiento del conocimiento de la realidad en todos sus ámbitos, natural, social y artificial, repercutiendo en el mejoramiento de las condiciones de vida.

La Ley universitaria 30220, en su artículo 48° señala que “...*Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional, o internacional.*”. Este contexto conduce a proponer la formación y organización de los semilleros de investigación cuyo propósito es preparar, formar, especializar a los estudiantes universitarios en investigación con el objetivo claro de que se convierten en semilleros de investigadores.

Por ello, se hace necesario la conformación de semilleros en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) para fortalecer y mejorar la investigación en cada Unidad de Investigación de, que ayuden y favorezcan su vinculación en la práctica de actividades de investigación teniendo como fundamento el desarrollo de habilidades para la investigación en los estudiantes.

En esta ocasión la Vicepresidencia de Investigación y el Instituto de Investigación de la UNAJMA, presentan la Directiva de Semilleros de Investigación que servirá para apoyar la creación de los Semilleros de Investigación con la finalidad de fortalecer la investigación formativa en estudiantes y generar una cultura investigativa en la universidad.

## 2. Bases legales

El sustento legal de la Guía de Ejecución de Proyectos de Investigación considera los siguientes:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas
- Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas

## 3. Finalidad

La presente directiva tiene por finalidad establecer las normas básicas para el desarrollo y funcionamiento de los semilleros de investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas.



#### 4. Objetivos

Establecer las disposiciones y procedimientos generales que regulen la conformación, validación y funcionamiento de los semilleros de investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, a través del Instituto de Investigación de la Vicepresidencia de Investigación.

#### 5. Alcance

Las disposiciones establecidas en la Directiva de Semilleros de Investigación de la UNAJMA son de aplicación obligatoria de los docentes, estudiantes, Unidades de Investigación, Dirección del Instituto de Investigación, así como la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas.

#### 6. Definiciones

- **Semillero de investigación:** los semilleros de investigación son de naturaleza extracurricular que promueve la agrupación de estudiantes de pregrado para realizar actividades formativas de investigación y/o desarrollar iniciativas de investigación, bajo la asesoría de un docente investigador o docente que realiza investigación.
- **Ciencia:** conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como “ciencia pura”, para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.
- **Grupo de investigación:** es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D+i) de la universidad pública o privada licenciada por SUNEDU, del centro o instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT, dedicadas a las actividades de investigación y desarrollo. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucional o interinstitucionales.
- **Investigación aplicada:** está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- **Investigación básica:** está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.
- **Investigación científica:** estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación se divide en investigación básica y aplicada.
- **Línea de Investigación:** es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización



y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.

## 7. Aspectos generales:

- Divulgación de invitación a estudiantes y docentes para la creación de Semilleros de Investigación: de acuerdo a las directrices establecidas.
- Conformación de Semilleros de Investigación: 3 a 5 estudiantes de una Escuela Profesional se organizan para realizar actividades de investigación y coordina con un docente ordinario para que actúe como asesor del grupo, luego identifican el motivo del proyecto de investigación pertinente a una línea de investigación de la Escuela Profesional en el cual está registrada su matrícula.
- Inscripción de Semilleros de investigación: un estudiante responsable del proyecto de investigación, inscribe su proyecto a la Unidad de Investigación de la Facultad al cual corresponde la Escuela Profesional, utilizando el *Formato para la creación de Semilleros de Investigación* (Anexo 1), refrendado por el docente asesor.
- 

## 8. Aspectos específicos

### 8.1 Creación de Semilleros de Investigación

La Vicepresidencia de Investigación a través de la Dirección del Instituto de Investigación, promueve la creación de Semilleros de Investigación en cada Unidad de Investigación.

Cada Semillero de Investigación es dirigido por al menos un docente asesor, el mismo que debe organizar a los estudiantes en número de 3 a 5, de los cuales uno de ellos es designado como Coordinador.

El docente asesor, promueve reuniones de coordinación con el grupo de estudiantes, para identificar el tema de investigación y la pertinencia a una Línea de Investigación aprobada en la Resolución N° 0157-2021-CO-UNAJMA, luego coordinar la elaboración del proyecto de investigación.

Para el Registro del Semillero de Investigación, el profesor asesor del Semillero deberá presentar las Fichas del Anexo 1, ante el director de la Unidad de Investigación de la Facultad al cual corresponde.

El director de la Unidad de Investigación, registra el semillero de investigación la base de datos e informa a la Dirección del Instituto de Investigación sobre la creación del semillero.

La Vicepresidencia de Investigación a través de la Dirección del Instituto de Investigación son los encargados de formalizar los Semilleros de Investigación, gestionando una Resolución de la Vicepresidencia de Investigación, manteniendo un registro de Semilleros activos.

El profesor asesor del Semillero de Investigación, el estudiante coordinador y los estudiantes miembros, asumen un comportamiento responsable frente a las tareas que realicen como semillero en la planeación, ejecución y la generación de resultados de investigación. Además de las tareas derivadas de investigación, asumen como responsabilidad, el suministro de información y la participación en las actividades que promueva la institución alrededor del tema.



## 8.2 Actividades de los Semilleros de Investigación

Los semilleros realizan las siguientes actividades:

- Reuniones de trabajo: son reuniones periódicas convocadas por el profesor asesor para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que desarrolle el Semillero de Investigación.
- Capacitaciones: son actividades de interés que busca fortalecer las capacidades investigativas del grupo de estudiantes. (Capacitaciones dadas por el docente responsable, charlas con expertos, búsquedas bibliográficas, conducta responsable, ética para la investigación, lecturas en conjunto, salidas de campo, etc).
- Participación en proyectos de investigación: es la actividad de colaboración de los Semilleros de Investigación consistente en la participación de convocatorias y proyectos de investigación para la búsqueda de conocimiento sistematizada en un periodo concreto y con resultados esperados.
- Divulgación de resultados y actividades: son todas las acciones que planean y desarrollan los semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye: publicación de artículos de revisión (cuando las bases del concurso lo indican), artículos científicos, capítulos de libros y libros; elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines); participación en ponencias; y organización de eventos académicos, entre otros. Se debe propiciar la publicación de resultados en la revista de investigación de la UNAJMA.
- Interacción académica: son las actividades orientadas a la interrelación con otras personas del área de estudio, como: participación en redes, participación en eventos, intercambio de experiencias con otros similares.

## 8.3 De los derechos y deberes de los integrantes de Semilleros de Investigación

a) Son derechos de los integrantes de los semilleros de investigación:

- Ser designado como Estudiante Coordinador del Semillero de Investigación.
- Participar en convocatorias de investigación, encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos académicos que tengan relación con el tema de investigación.
- Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances de las investigaciones.
- Recibir asesoría y apoyo por parte del docente asesor.
- Publicar el resultado de la investigación o de avances de la investigación en medios de difusión institucional o externo, siempre que cumpla con los requisitos exigidos.
- No ser desvinculado de los proyectos o semilleros sin una razón justificada por parte del docente responsable.
- Ser reconocido como coautor en las publicaciones en que se incluyan producciones intelectuales de su autoría.

b) Son deberes de los integrantes de los semilleros de investigación:

- Participar activamente como integrante del Semillero de Investigación cumpliendo los horarios de las reuniones y las tareas asignadas al interior de los mismos.





- No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar con estos, en lo que sea necesario para la ejecución normal de la investigación.
- Participar en los eventos programados por la universidad, así como en cualquier evento académico y científico, en representación de la universidad; de cuya participación deberá presentar informe respectivo.
- Presentar informes periódicos a la Unidad de Investigación o a la Dirección del Instituto de Investigación según sea el caso sobre las actividades realizadas.
- Siempre que se lleve a cabo una producción intelectual, deberá mantener la respectiva declaración de vinculación institucional y originalidad.
- Manejar con debido cuidado y ética las creaciones intelectuales de los integrantes del grupo.
- Administrar con responsabilidad, los recursos asignados para el desarrollo de la investigación.
- Tener en cuenta en todo momento los principios de calidad, rigor, utilidad, originalidad, en la generación de documentos e informes, en conformidad con el presente reglamento.

## **Anexos**



## ANEXO 1

### Formato para creación a Semilleros de Investigación

1. Unidad Académica:
2. Nombre del Semillero de Investigación
3. Integrantes del Semillero de Investigación:
  - 3.1 Datos del docente responsable:
    - Nombres y apellidos:
    - Departamento Académico:
    - Condición:
    - DNI:
    - N° de celular:
    - E-mail:
    - Firma del docente
  - 3.2 Datos de los estudiantes integrantes:
    - Nombres y apellidos:
    - Escuela profesional:
    - Semestre:
    - DNI:
    - N° de celular:
    - E-mail:
    - Firma del estudiante
4. Actividades que realiza el Semillero de Investigación
  - Nombre de la actividad o proyecto de investigación
  - Descripción
  - Objetivos
  - Logros esperados
  - Cronograma de actividades

